

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACIÓN: 2019-00196-00

DEMANDANTE: MARIA NATHALY PEÑA SABOGAL

DEMANDADO: JOSÉ LEONARDO ORTÍZ VALDERRAMA

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No.: 55

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandada por el término de tres (3) días, el RECURSO DE REPOSICIÓN propuesto por la parte demandante, visible en el expediente digital.

El presente traslado se fija hoy, siete (07) de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 13 de diciembre de 2022 - 5:00pm

Lorena Salazar González
Secretaria

Recurso reposición proceso 2019 -196

Natali Peña <nata170888@hotmail.com>

Mar 22/11/2022 2:35 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Sr Juez

En calidad de representante legal de mi hija Maria José Ortiz Peña, menor de edad identificada con TI 1110374468, me permito adjuntar documento dentro del término legal para que sea revisado por parte de ustedes con relación a la liquidación de crédito del proceso ejecutivo de alimentos 2019-196

Adjunto mi cédula para efectos de validación

Natali Peña

CC 1130620015

3214603469

Obtener [Outlook para Android](#)

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022

Doctor

RICARDO ESTRADA MORALES

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

E.S.D.

Radicado:	2019-00196
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	MARÍA NATHALY PEÑA SABOGAL
Demandado:	JOSÉ LEONARDO ORTÍZ VALDERRAMA
Referencia:	Recurso de Reposición

Respetuoso saludo:

MARÍA NATHALY PEÑA SABOGAL identificada con cédula 1.130.620.015 de Cali, me permito presentar recurso de REPOSICIÓN contra el Auto interlocutorio de fecha 10 de noviembre de 2022, y notificado por estados electrónicos el día 17 de noviembre de 2022, de acuerdo con el artículo 318 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

- El día 18 de marzo de 2014, se celebró audiencia de conciliación en el Juzgado Noveno de Familia de Cali, dentro del proceso de Filiación No. 327-2013, en la cual se acordaron entre las partes una cuota de alimentos por valor mensual de \$350.000, más dos cuotas adicionales por el mismo valor pagaderas en los meses de julio y diciembre.
- El día 15 de mayo de 2019, fue radicada ante el Juzgado Noveno de Familia de Cali demanda ejecutivo de alimentos por parte de la señora María Nathaly Peña Sabogal en contra del señor José Leonardo Ortiz Valderrama a favor de la menor María José Ortiz Peña.

- Mediante Auto Interlocutorio del día 20 de junio de 2019, fue librado mandamiento de pago en contra del señor José Leonardo Ortiz Valderrama y a favor de su hija menor María José Ortiz Peña.
- El día 3 de agosto de 2022, fue enviada al correo electrónico del juzgado la liquidación del crédito del proceso 2019-00196.
- Mediante Auto Interlocutorio calendado 10 de noviembre de 2022, y notificado por estados electrónicos el día 17 de noviembre de 2022, fue impartida aprobación a la liquidación del crédito realizada por el juzgado dentro del proceso 2019-00196.

SUSTENTACIÓN:

- 1) Revisada la liquidación del crédito aprobada por el juzgado, se encuentra que no se tuvieron en cuenta las cuotas adicionales pagaderas en los meses de julio y diciembre acordadas en la audiencia de conciliación.
- 2) Así mismo, en dicha revisión, se encuentra que el valor de la cuota mensual de alimentos no está correcto. Si se parte del valor inicialmente pactado de \$350.000 en el año 2014 y se aplican los incrementos de cada año, la cuota actual de alimentos para el año 2022 debería ser por valor de \$568.177,84. Valor calculado de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año	% de incremento SMMLV	valor cuota de alimentos inicialmente pactada	Incremento anual cuota de alimentos	Valor cuota de alimentos actualizada
2014		\$ 350.000,00		
2015	4,60%		\$ 16.100,00	\$ 366.100,00
2016	7,00%		\$ 25.627,00	\$ 391.727,00
2017	7,00%		\$ 27.420,89	\$ 419.147,89
2018	5,90%		\$ 24.729,73	\$ 443.877,62
2019	6,00%		\$ 26.632,66	\$ 470.510,27
2020	6,00%		\$ 28.230,62	\$ 498.740,89
2021	3,50%		\$ 17.455,93	\$ 516.196,82
2022	10,07%		\$ 51.981,02	\$ 568.177,84

- 3) Teniendo en cuenta los valores actualizados de la cuota de alimentos con el respectivo incremento del salario mínimo anual, que para el año 2021 tendría una cuota mensual de \$516.196,82 y para el 2022 sería del \$568.177,84; la liquidación del crédito sería la siguiente:

LIQUIDACIÓN CUOTA ALIMENTOS CON INTERESES DE MORA						
	AÑO	MES	DÍA			
Liquidado HASTA:	2022	11	22			
Liquidado DESDE:	2021	9	1			
AÑO	MES	VALOR CUOTA	TASA INTERÉS	MESES MORA	TOTAL INTERESES	INTERESES ACUMULADOS
2021	Septiembre	\$ 516.196,82	0,5%	14	\$ 36.133,78	\$ 36.133,78
2021	Octubre	\$ 516.196,82	0,5%	13	\$ 33.552,79	\$ 69.686,57
2021	Noviembre	\$ 516.196,82	0,5%	12	\$ 30.971,81	\$ 100.658,38
2021	Diciembre	\$ 516.196,82	0,5%	11	\$ 28.390,83	\$ 129.049,21
2021	Diciembre extra	\$ 516.196,82	0,5%	11	\$ 28.390,83	\$ 157.440,03
2022	Enero	\$ 568.177,84	0,5%	10	\$ 28.408,89	\$ 185.848,92
2022	Febrero	\$ 568.177,84	0,5%	9	\$ 25.568,00	\$ 211.416,92
2022	Marzo	\$ 568.177,84	0,5%	8	\$ 22.727,11	\$ 234.144,04
2022	Abril	\$ 568.177,84	0,5%	7	\$ 19.886,22	\$ 254.030,26
2022	Mayo	\$ 568.177,84	0,5%	6	\$ 17.045,34	\$ 271.075,60
2022	Junio	\$ 568.177,84	0,5%	5	\$ 14.204,45	\$ 285.280,04
2022	Julio	\$ 568.177,84	0,5%	4	\$ 11.363,56	\$ 296.643,60
2022	Julio extra	\$ 568.177,84	0,5%	4	\$ 11.363,56	\$ 308.007,16
2022	Agosto	\$ 568.177,84	0,5%	3	\$ 8.522,67	\$ 316.529,83
2022	Septiembre	\$ 568.177,84	0,5%	2	\$ 5.681,78	\$ 322.211,60
2022	Octubre	\$ 568.177,84	0,5%	1	\$ 2.840,89	\$ 325.052,49
2022	Noviembre	\$ 568.177,84	0,5%	0	\$ 0,00	\$ 325.052,49
Total cuotas			Total cuotas con intereses		Total intereses acumulados	
\$ 9.399.118,18			\$ 13.227.379,11		\$ 3.828.260,93	

PRETENSIONES:

- 1) Modificar la liquidación del crédito teniendo en cuenta las cuotas adicionales de los meses de julio de 2021 y diciembre 2022.
- 2) Modificar la liquidación del crédito teniendo en cuenta el valor de la cuota mensual de alimentos corregida.

PETICIÓN ESPECIAL:

Le solicito señor Juez, que en atención al Interés Superior del niño, niña y adolescente, y al derecho constitucional al Mínimo Vital de la menor María José Ortiz Peña, sea revisada y corregida de OFICIO la liquidación del crédito del año 2021 en la cual se liquidaron los periodos que van desde septiembre del 2020 hasta septiembre de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta que en dicha liquidación que, finalmente liquidó y

aprobó el juzgado, se evidencia que el valor de la cuota de alimentos mensual está errada y que tampoco se tuvieron en cuenta las cuotas adicionales correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y julio de 2021, lo cual hace que el valor de la deuda total también se encuentre equivocado.

NOTIFICACIONES:

En el correo electrónico nata170888@hotmail.com y del celular 321 4603469.

Atentamente,

MARÍA NATHALY PEÑA SABOGAL
C.C. 1.130.620.015 de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.620.015

PEÑA SABOGAL

APELLIDOS

MARIA NATHALY

NOMBRES



Nathaly Peña S



INDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1988
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

24-AGO-2006 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATIZ REAGT LOPEZ



P 3100102-05153609-F-1130920215-20061211

0172306345A 02 223723600